

Wm. James

Ano 1862.

Correspondencia
Española

de
la
guerra

1808
1809
1810
1811
1812

L. P. Rivera

Ciudad de P. D. Aguas Arriba, en Delegación, por el Sr. D. Juan
Muller, Administrador de los fondos de propios de este pueblo, 1000 rs. por
por cumplimiento de lo recargado sobre la
contribución de consumo en el primer
semestre de este año, habiendo tenido de
ya por uso de honor sus respectivas
tasas e importantes obligaciones, cuya
falta ha producido considerable
inconveniente, en virtud de las
deudas que se siguen en las
partes de suar. No obstante en las
de otros propios dicho pueblo, por ser
este caso que se ve en la
de necesidad de acudir al
Sr. D. Juan Muller en reclamación del
impuesto de aquellos
que se han de pagar para
la restitución de la renta
por municipal conforma al art.
de 8. de la ley de 1845 y 6. de la Ley de 1846 para en

especimen, como tambien formada la lista grande para
su exposicion al publico el dia 16 de noviembre

14 Agosto Excmo Sr. Gov. =

Se ha mandado a esta Real Audiencia de Puebla
of. n.º 11 del dia 17 de agosto de 1801, la cir-
cular de la Real Audiencia de esta ciudad en que
encargando la compra de ciertos estados, cuyos
modelos se insertan a continuacion de la
misma, quedando esta Real Audiencia en cumpli-
miento de lo mandado en la misma con toda prisa

15 del Excmo Sr. Gov. =

En el acto de hacer saber
a D. Juan de Camargo, Subst. de Int. de esta
Real Audiencia por O. E. n.º 10 of. de 31 de febrero
del presente año a un despacho de 1579 a. 1570. sin
parte del sueldo a los propios de Don-
melo que le habia mandado hacer y de
la multa impuesta al mismo cuyo
papel tengo la honra de acompañar
a O. E. no haciendo de la carta de pago
cuyido por aquél Real Audiencia con fecha
9 del corriente por haberse entregado
bajo sueldo al correspondiente.

18 Agosto Excmo Sr. Gov. =

Se ha mandado a esta Real Audiencia de Puebla a D. Juan de Camargo, Subst. de Int. de esta Real Audiencia por O. E. n.º 10 of. de 31 de febrero del presente año a un despacho de 1579 a. 1570. sin parte del sueldo a los propios de Donmelo que le habia mandado hacer y de la multa impuesta al mismo cuyo papel tengo la honra de acompañar a O. E. no haciendo de la carta de pago cuyido por aquél Real Audiencia con fecha 9 del corriente por haberse entregado bajo sueldo al correspondiente.

que luego la Novena se prosiguiera la multiplicacion del cumplimiento de vigilia que la de novena de sea a la formacion del expediente de la Contaduría Territorial por el veinte y dos de (1863), se anuncia por medio de los periódicos para que los veinte y cinco y treinta y cinco que hacen altas y bajas, se presenten en esta Secretaría Municipal hasta el día 1.º de Octubre próximo de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, con los documentos, tratándose de terrenos conforme lo dispuesto por la Directión General de Contaduría en 16 de Julio de 1861, en cuyo cumplimiento no se ha presentado al punto.

Los Reclutadores de los pueblos anejados a continuación se servirán hacerse públicos por medio de bando en su respectiva localidad.

Alora

Alcala

Alcazar

Alpedrete

Alcala de Henares

Alcalá de Guadaípe

Alcalá de las Torres

Alcalá de Realengo

Alcalá de la Cruz

Alcalá de la Selva

Alcalá de Henares

Alcalá de Guadaípe

Alcalá de las Torres

Alcalá de Realengo

Alcalá de la Cruz

Alcalá de la Selva

Alcalá de la Puente

Alcalá de la Reina

Alcalá de la Virgen

Alcalá de la Cruz

Alcala de Henares

Alcala de Guadaípe

Alcala de las Torres

Alcala de Realengo

Alcala de la Cruz

Alcala de la Selva

Alcala de la Puente

Alcala de la Reina

Al Alcalde de lo Puntos =

Espero a viva el Rey como a V. Maga cada una
localidad por medio de bando que desde el
dia 1º al 6 de Setiembre próximo de 8 a 12 por
la mañana y de 2 a 6 por la tarde de buena
hora el punto de repuesta en el punto
de esta villa a cuyo efecto deban recibir los
diferentes los títulos respectivos de dominio
de que a presente habian satisfecho los
descansos siguientes =

2º Reporte

Don Juan Rodríguez Pacheco
El Alcalde de Villaseca mandando al efecto
que mandado en el anterior decreto D. de San
Miguel de San Martín de esta villa a
Rita en su anterior instancia la cual de la
cuenta que le fue conjunta por 8º por haberse
occurrido la que tubo sus derechos en esta
autoridad para su uso: la cual pide le sea la
basta.

Y no duda el Sr. D. Juan de San Martín
de la verdad afirmando que el punto de repuesta
de esta villa es el mismo que el de San Martín
de Villaseca. Y de las razones que conlleva
al punto de repuesta en esta villa es el de Villaseca
de la villa de Villaseca y el de Villaseca conlleva a que
se haga el recuento, el cual en esta villa
caldia no habia estado, en esta villa
Villaseca que tiene el punto de repuesta al de Villaseca
No se debe dictar en punto de Villaseca

relacion al Nique Maria; atendido el buen concepto que merece a esta Alcaidía del pago de la multa que se fue impuesta, mandamos se sea devuelta de su una ocupación toda vez que a obtenido la competente licencia. Sin embargo V. acordase como siempre lo mas justo.

26 Agosto Alvar Gonzalez de la Cruz Brindó al jurado Cabildo A las 6 de la mañana de hoy se reunieron a hacer las quince diligencias precriminales contra ~~el autor de un robo~~ verificadas en el día de ayer en la Alcaidía de San Pimentón parte N.º. Lo participo a V. para su efecto y en sus efectos.

26 de Agosto Alcaidía de San Pimentón
 En el día de hoy se dio principio a la continuación de primera diligencia mandada en consignación del autor o autor. se de robo con acatamiento y featura verificadas en el día de ayer en la Alcaidía de San Pimentón y Alcaidía de la Alcaidía de San Pimentón de este termino, ~~de este termino~~ Lo devo a V. para su efecto y en sus efectos.

26 de Agosto. Suo Jefe de P. M. T. A.

En este día se ha dado principio por esta
Alcalde a la sustención de primera di-
visione suando a conguacion de los
rosos de 274. La 1.ª manday de plata 21. En
set. y conguacion del
cuanto, un cinturón bolsa de piel y una
faja de lana nueva verificados en mala
miento y fractura en la mano de Juan Ulli-
ant y Villana partera de Choro de esta
tenencia en el día de ayer, cuyo Diligencia
en todo puntúa a P. M.

26 de Set. Suo Director Jefe

En el día de hoy se ha dado principio
por la Alcalde a la sustención de ins-
tancia de Villanueva a conguacion de los
rosos de 274. La 1.ª manday de plata
de piel y una faja de lana nueva
verificados el día de ayer en la mano
de Juan Ulli-ant y Villana partera de Choro de
esta tenencia.

26 de Octubre. Suo Jefe

En este día se ha dado principio por
los comitantes que han de seguir copias

porción de la contención de los terrenos
~~del terreno~~ de los terrenos vicinales
de esta villa a Pueblo Nuevo y un
trazo para ~~la contención~~ de los terrenos
por parte de los señores D. Joaquín Car-
tabella ~~estig~~ vicario de Villanueva
para que en unión de los nombrados por
el Director de Aranceles vicinales, D. Domingo
Cabrera practique la traza de los
terrenos que ha de ocupar la villa
ya.

Lo que se dio a superior conocimiento
de N. E. para que mande

26 de

D. Joaquín Cartabella

En el día de hoy he dado N. nombre
de punto por los propietarios que han de
haber sus posesiones en la contención
de ~~los~~ terrenos de los terrenos vicinales
de esta villa a Pueblo Nuevo
para que en unión de D. Do-
mingo Cabrera nombrado por el Direc-
tor de Aranceles, practique la traza de
los terrenos que ha de ocupar la villa
Lo que comunico a N. E. para que se cumpla

ceptar dicho cargo, en cuyo caso tendra
a bien devolveme la presente como in-
cisa con su aceptacion que hara
consta a continuacion de la misma.

29 de Mayo de 1861

Reunido a las 10 de la mañana en el
Dra en esta ciudad en averiguacion de los
autos y cumplidos del caso con crecencia
y practica verificada el dia 26 del actual
en la casa de la ciudad de San Juan de los Rios
y por el de el Sr. D. Juan de los Rios, concurran
do certificandolos en conformidad a la minuta del
jefe de la D. D. de San Juan de los Rios

1.º Sr. D. Juan de los Rios
Cabe el honor de decir que el Sr. D. Juan de los Rios
jefe de la D. D. de San Juan de los Rios, concurran
do certificandolos en conformidad a la minuta del
jefe de la D. D. de San Juan de los Rios

2.º Sr. D. Juan de los Rios
Cabe el honor de decir que el Sr. D. Juan de los Rios
jefe de la D. D. de San Juan de los Rios, concurran
do certificandolos en conformidad a la minuta del
jefe de la D. D. de San Juan de los Rios

3.º Sr. D. Juan de los Rios
Cabe el honor de decir que el Sr. D. Juan de los Rios
jefe de la D. D. de San Juan de los Rios, concurran
do certificandolos en conformidad a la minuta del
jefe de la D. D. de San Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Castaños, Com. en Jefe, P.
Responde a V. S. de lo siguiente: respecto a lo que
se acuerda de pago del sueldo sobre la Con-
tribución de consumos, para ~~los~~ gastos que
se hagan en el primer trimestre del
corriente año.

5.º Oficio. Oficio. Alcalde de

Suplico que, en obsequio de la buena administración de
justicia, se sirva disponer que para el día
de 15 del actual y 10 días de su duración
se presenten en esta Alcaldía los recibos in-
terinos de los dichos sueldos de su sueldo y en
el caso de que fuesen succionados de calidad para
cumplir con su servicio, para poder considerar
unos o no, a fin de tener a efecto el
pago de los sueldos, que se han sido sin
fuerza gubernativamente, apreciados de oficio
y caso de inobservancia a sufrir la primera sen-
tencia correspondiente en arreglo a las condi-
ciones para la aplicación de los artículos que
habl.

Del resto del punto y de que la entrega
de los subsueldos se sirva el Sr. Com. de
partido avisar para cuando se cuenta en el
punto de su referencia.
Atte. J. M. de Castaños, Com. en Jefe.
D. José María de Castaños, Com. en Jefe.
D. Juan Manuel de Castaños, Com. en Jefe.
D. Juan Manuel de Castaños, Com. en Jefe.

Carta de D. Juan de Sarmiento

1.º Sr. D. Juan de Sarmiento

Trago el honor de remitir a V. M. las adjuntas copias certificadas de los autos tomados que se oyo lo que tengo la honra de que a las 11 y 21 de Septiembre me refirieron los señores de V. M. el cargo y recargo de la contribucion de caminos para el año proximo 1763, suplicando que de V. M. se supiera si seria V. M. proveer su aprobacion a la Real Cedula con dila. provision

2.º

Sr. D. Juan de Sarmiento

En los dias 11 y 21 de lo referido se ha hecho saber a este Real Consejo lo dispuesto por V. M. con respecto al pago de la contribucion y recargo de los caminos, para el año proximo 1763.

3.º Sr. D. Juan de Sarmiento

Trago el honor de remitir a V. M. las adjuntas copias certificadas de los autos tomados que se oyo lo que tengo la honra de que a las 11 y 21 de Septiembre me refirieron los señores de V. M. el cargo y recargo de la contribucion de caminos para el año proximo 1763, suplicando que de V. M. se supiera si seria V. M. proveer su aprobacion a la Real Cedula con dila. provision

para por acuerdo del Gobierno del mismo
cargo de M. G. de 29 de Julio ult. y con
ganando utilidad de los emphyteutistas
que respectivamente han obtenido por sus
elecciones sus notas de partición per
sonal, ~~por~~ por medio de Adjudicación
antebis conforme a la ley de conver-
sion publicada en el Boletín of N. 111,
o especialmente, para lo cual se han
llamado legalmente las disposicio-
nes y formalidades prescritas en el
R. D. de 1. de Julio, 1848 e h. y para su
ejecucion.

28 Jul. 1848

Contra a N. G. de agosto de este año
de sus dos leyes de particion y oportuna
para que haga lugar su insercion en
el Boletín Oficial de la prov.

28 Jul. 1848

Para publicar de Cabanes, Puebla, Puebla.
Contra a D. G. de agosto de este año
de sus disposiciones de particion y fi-
jacion en el parage publico de con-
esta, declarandome el presente N. G.
ganando para hacerle constar en el Boletín
de su insercion.

Oficio de Buller de 1812

Hecho saber: que por orden de S. M. C. de 17 de Mayo de 1812, se le ha concedido a D. Juan de Dios de la Cruz, el cargo de Comisario de Hacienda de esta Real Audiencia, para el término de un año, a contar desde 1.º de Mayo a 31 de Diciembre de 1812, y se le ha concedido el sueldo de 600 rs. por un mes, y un sueldo al prójimo de 100 rs. por un mes, que deberá pagarse en la forma siguiente: municipal; para el primer sueldo de 600 rs. de Mayo a 31 de Mayo, y para el 2.º de 100 rs. de Mayo a 31 de Mayo, y para el 3.º de 100 rs. de Mayo a 31 de Mayo, en los sueldos de esta Real Audiencia. Dado en Madrid a 17 de Mayo de 1812.

Yo el Rey. Juan de Dios de la Cruz.

Yo el Rey. Juan de Dios de la Cruz. Comisario de Hacienda de esta Real Audiencia, para el término de un año, a contar desde 1.º de Mayo a 31 de Diciembre de 1812, y se le ha concedido el sueldo de 600 rs. por un mes, y un sueldo al prójimo de 100 rs. por un mes, que deberá pagarse en la forma siguiente: municipal; para el primer sueldo de 600 rs. de Mayo a 31 de Mayo, y para el 2.º de 100 rs. de Mayo a 31 de Mayo, y para el 3.º de 100 rs. de Mayo a 31 de Mayo, en los sueldos de esta Real Audiencia.

Yo el Rey. Juan de Dios de la Cruz. Comisario de Hacienda de esta Real Audiencia, para el término de un año, a contar desde 1.º de Mayo a 31 de Diciembre de 1812, y se le ha concedido el sueldo de 600 rs. por un mes, y un sueldo al prójimo de 100 rs. por un mes, que deberá pagarse en la forma siguiente: municipal; para el primer sueldo de 600 rs. de Mayo a 31 de Mayo, y para el 2.º de 100 rs. de Mayo a 31 de Mayo, y para el 3.º de 100 rs. de Mayo a 31 de Mayo, en los sueldos de esta Real Audiencia.

[Signature]

Quito del H. Ayuntamiento de S. Miguel de este
comunicar

1. Octubre Excmo. Sr. Gov. Don J. B. de los Rios
Se ha recibido en esta Alcaldia de este com.
una de el Excmo. Conde de S. Pedro de
S. J. con la relacion de la real cedula
dada por el Excmo. Sr. D. de los Rios
relativa a esta villa para el cumplimiento
del punto de el Excmo. Sr. D. de los Rios

10. Id. Excmo. Sr. Gov. Don J. B. de los Rios
Remite a N. E. los puntos siguientes
de el Excmo. Sr. D. de los Rios para el pago de
sus sueldos y otras cosas que pertenecen
de cargo a los Ministros de primera
instancia de esta ciudad en el Excmo.
Sr. D. de los Rios

11. Id. Excmo. Sr. Gov. Don J. B. de los Rios
Cuyo el honor de remitir a N. E. los puntos
de el Excmo. Sr. D. de los Rios para el pago de
sus sueldos y otras cosas que pertenecen
de cargo a los Ministros de primera
instancia de esta ciudad en el Excmo.
Sr. D. de los Rios

12. Id. Excmo. Sr. Gov. Don J. B. de los Rios
Cuyo el honor de remitir a N. E. los puntos
de el Excmo. Sr. D. de los Rios para el pago de
sus sueldos y otras cosas que pertenecen
de cargo a los Ministros de primera
instancia de esta ciudad en el Excmo.
Sr. D. de los Rios

1.º Comandante General, suor. G.º

Excmo. Sr. Comandante General, suor. G.º. El abajo
firmado ^{comandante} de las ^{municipales} milicias de este
Pueblo de San Mateo de los Rios, en el mes
de Agosto del presente año =

2.º Sr. Comandante General, suor. G.º. En el mes
de Julio de este año se me mandó en esta
Comandancia a que me ocupaba los de armería,
Arreglo de la Cruz y Miente Espasa, a quienes
se han sido entregados =

3.º Sr. Comandante General, suor. G.º. En el mes
de Julio del presente año se me mandó en esta
Comandancia a que me ocupaba los de armería,
Arreglo de la Cruz y Miente Espasa, a quienes
se han sido entregados =

4.º Sr. Comandante General, suor. G.º. En el mes
de Julio del presente año se me mandó en esta
Comandancia a que me ocupaba los de armería,
Arreglo de la Cruz y Miente Espasa, a quienes
se han sido entregados =

autorizaro a D. Monte Pitalés vino de un
Capital para que en su nombre y representacion
pueda recibir y cobrar de ~~los~~
~~los~~ la Suma de \$ 600 importe de diez p^{os}
de la tercera parte del 30 p^{os} de la Caja del
Estado, ~~restantemente a este~~ ^{su} por sus
finas, de propia Magnitud y en su
nencia acudo ~~remitiendo~~ de la aut. de P. G. se
me dae los ~~adun~~ convenientes para que se
valida el término de aquellos ~~estados~~, para re-
cibo e ~~acto~~ de ~~adjudicacion~~ otro Documento que se
se de dar

D. Monte Pitalés

Autorizaro en este Agent.º D. Monte Pitalés
vino de un Capital para que en
su nombre pueda y cobre de la Provincia
de N. de esta provincia \$ 600. que im-
portan los ~~adun~~ de los ~~estados~~, ~~remitiendo~~
total del ~~estados~~ del ~~estados~~ P. G. de San
Luis ~~remitiendo~~ en el de ~~estados~~ ~~remitiendo~~ de
la provincia de ~~estados~~ ~~remitiendo~~ ~~remitiendo~~ al
tomo \$ 600, no la ~~estados~~ en ~~estados~~ de la
autoridad de P. G. a ~~estados~~ ~~remitiendo~~ ~~remitiendo~~
para que tenga lugar el ~~estados~~ de ~~estados~~
suma de ~~estados~~ ~~remitiendo~~ 35672

2 Octubre Como tuos sobr.

Como el anterior = 173 al 36 d. por el mismo
parte de la cédula de 1862,

Los Clubes de los Países Locales de la Unión

Después de haberse continuado de un intento a otro de haberse
hecho un intento, se ha dado por terminado a los
Agentes de la Unión y a los Países Locales de la
Unión, tanto de los que se han unido, en la
relación de unidos, que se acompañaba
a dicho fin, no habiendo lo hecho al
de la Unión, tanto de la Unión, que se acompañaba
por no haberse en esta parte en un caso,
en perjuicio de lo cual se han hecho
investigaciones de los malos asuntos que
se han hecho a la Unión que se ve
una gran cantidad de los que se han
que se han en la Unión, tanto de la Unión,
y de la Unión de la Unión, tanto de la Unión,
una gran cantidad.

Respecto de el resto ya se sabe al
Excmo. que tiene la Unión de la Unión,
por una Unión de la Unión, tanto de la Unión,
expresando a la Unión de la Unión, tanto de la Unión,
Unión de la Unión, tanto de la Unión, tanto de la Unión,

la obtencion de los la Ley de unision a la
 Comuna de los... y...
 Montañones de el...
 go el... de... (p. 27) quien lo pro
 vyo... de...
 mente, en que el municipio tenga...
 unision... en los... en un...
 serie... tal... que se
~~... en el...~~
 ...

Otra...

El... de... de...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

8 de Octubre, H. Alcalde de Benicarló

El Excmo. Sr. D. Juan de Dios Diputado
por el día 12 de Octubre
a presentarse en este Ayuntamiento, con arreglo
de la ley de 1808, para poder cumplir con
esta orden de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Cédula de 1808.

Manuel Antonio Dominguez

José

Rosa

Maria

Manuel

13 Octubre

Al Sr. Jefe Municipal de seguridad y
desorden del Estado.

Visto el contenido de una carta oficial y segun
se dio al efecto al Sr. Manuel Antonio Dominguez para
a la orden de D. Juan de Dios, para la Real Audiencia de
Valencia ~~presentada~~ a cargo de las sumas de los
por el curso de 30 y 42 centimos, sin perjuicio
al propio tiempo se da la competente posesion
segun sus términos contenidos en el oficio del 2 de
Ochobre.

16 Octubre Los Alcaides de Puebla
Punto a N. el expediente sobre que se sirve
dijeron en publicacion y ejecucion mola porage
de contumacia de sus bestias y por lo consiguiente
por delinquencia a continuacion del presente lo de volverse
a la brevedad posible para cuanto al expediente de
su preferencia, mandado de N. S. M.

17 Octubre Juan Alcaide de la Alameda
Punto a N. sobre que en un juicio de esta brevedad
y justicia de N. S. M. se trata de los bienes
de N. S. M. y para que se le entregue en su calidad
de N. S. M.

18 Octubre Juan Alcaide de N. S. M. de la Alameda
Punto a N. la adjunta certificacion rogacion
sobre el pago de su primer sueldo en su misma
que en su abita de N. S. M. de 16 de octubre actual

18 S. Juan D. Manuel May
Punto a N. adjunto un pedimento para el oficio
para que extienda la fe de Bautismo de Marcos
Andres y Rosa hijos de N. S. M. y Maria de S. S.
sucesor, segun se ve reclamo del juzgado

19 S. Juan D. Manuel May
Punto a N. la adjunta certificacion rogacion
sobre el sueldo de N. S. M. de 18 de octubre
actual

25 Nov.

Don Juan de P. M. de ...

Almudo a M. la espanta de la ... de los vecinos ...
de esta villa en quienes concurren las circunstancias
requeridas por la ley para que el cargo de juez de paz
con expresion de los cargos que en la actualidad ejerce que
puedan estar en un todo, lo aguardando a viva. D. de
su muy simple y sencilla ...

28 Octubre

Don ... de esta villa,
Este Ayuntamiento ha tenido a bien ... a cargo
de su cargo el Sr. D. ... para que
reciba de la Hacienda de ... una inscripcion de
la ... inscripcion ... a favor de
este municipio en equivalencia del ...
de ... de ...
de ... de ... y ...
apoyando se viva ... en entrega
a dicho ... para ... de la parte
ya autorizacion, de quien se origina, el que
no ... documento que fuer de ...

29 Octubre

Don D. Vicente ...
Este Ayuntamiento ... para que en su nombre y
representacion pueda recoger de la Hacienda de ...
de esta villa una inscripcion de la deuda ...
inscripcion ... a favor del ...
equivalencia del ... de ...
de ... de ... y ...
de ... de ...
a cualquier otro documento que se le origina y
fuer de ...

25 Octubre

Señor Sr. D. J. P. ...

En virtud del día 19 del actual y conforme a lo dispuesto en el art. 36 y 37 de la Ley de 3 de Mayo 1855 y de del 1856 de 16 de Mayo de dicho año para su ejecución, acordó el Sr. D. J. P. que luego se promueva la división de los bienes de la ... para la de ... que ha de celebrarse el ... solo por ... resultando ... las ... que la ... de la ... de la ... en cuyo ... de ... al ... en ...

Lo que tengo la honra de ... a su ... con ... de ... en ... de la ...

Respecto

Señor Sr. D. J. P. ...

Con respecto a ... de ... de ... de ... de ...

Por ende

Señor Sr. D. J. P. ...

Con respecto a ... de ... de ... de ...

En una ...

Con respecto a ... de ... de ... de ...

regos municipales verificada en los
años 1, 2 y 3 del actual, para la re-
novación correspondiente al término
de 1863 y 64; ~~en~~ acompañando, la li-
ta general de electores definitivamente
rectificada, ~~en~~ según está mandado;
apreciando que el Excmo. Sr. D. D. Mallada y confor-
me se digna ^{plac.} dispensarle su superior
aprobación.

5. sobre

Unos Sr. D. D. Mallada y confor-
me se digna ^{plac.} dispensarle su superior
aprobación. ^{plac.} dispensarle su superior
aprobación.

7. sobre

Unos Sr. D. D. Mallada y confor-
me se digna ^{plac.} dispensarle su superior
aprobación. ^{plac.} dispensarle su superior
aprobación.

7.

Unos Sr. D. D. Mallada y confor-
me se digna ^{plac.} dispensarle su superior
aprobación. ^{plac.} dispensarle su superior
aprobación.

Artículo en la Real Cédula de 1764, ya en un lugar
a la custodia de sus puntos de la y para
quitar el inconveniente, en los puntos de se
denario de prima by a estatuto =

1764 Como en el artículo
de las leyes de Indias de 1764 se dispone
que de la suma de esta renta se deducan
cinco por ciento para los gastos de pro
paganda para el cumplimiento de las leyes
de esta parte, y conforme a las observaciones
de la Real Cédula de 1764 de 17 de Agosto

Recebo

La Caja No. 1 de expedientes

de un Sr. Juan Pablo Pérez

El Sr. D. Juan de S. de S. al Sr. D. Juan de S. de S. en el punto de vista de la abstracción simplificada en esta. Este punto de vista 1, 2, y 3 de los actuales, acompañando las relaciones y correspondencia porvenir, desde el año 53 hasta el año 1844 y 54 de los Reglamentos para un caso de abstracción.

20

M. S. de S. de S. de S. de S.

Aunque los datos y noticias que se solicitan de personas se le dignen y consideren de este período, con municipalidad resulta que en el año actual en este campo de la práctica y producción de vino que desde el año 1844, se realice a través de la práctica y producción de vino, se realice a través de la práctica y producción de vino.

El presente punto para un caso de abstracción de un punto de vista de la práctica y producción de vino.

20

M. S. de S. de S. de S.

El Sr. D. Juan de S. de S. al Sr. D. Juan de S. de S. en el punto de vista de la abstracción simplificada en esta. Este punto de vista 1, 2, y 3 de los actuales, acompañando las relaciones y correspondencia porvenir, desde el año 53 hasta el año 1844 y 54 de los Reglamentos para un caso de abstracción.

M. S. de S. de S. de S. de S.

El Sr. D. Juan de S. de S. al Sr. D. Juan de S. de S. en el punto de vista de la abstracción simplificada en esta. Este punto de vista 1, 2, y 3 de los actuales, acompañando las relaciones y correspondencia porvenir, desde el año 53 hasta el año 1844 y 54 de los Reglamentos para un caso de abstracción.

to estado del mundo de su obra - sostenida
en Diciembre de 1867 para el cumplimiento de
1868 según la circular inserta en el Bo-
letín Oficial de la Pres.^a núm. 186

22 Nov. Sr. D. Juan B. Buita

En el primer momento del día y próximo 1867,
no he podido obtener alguna en la oficina
imponible de esta villa.

Lo que se refiere a la certificación en copia de 18 del
actual.

22 \$

Don Juan B. Buita

El Alcalde de Villafra de los Montes que por
una de sus oficio de 18 de 19 de la actual, por la
autoridad y procedencia legítima de los ~~correspondientes~~
~~libros de su oficina de Villafra de los Montes~~
Anterior documento dice: Que la certificación librada
en 16 de Mayo último por la secretaría de este ofi-
cio con el visto bueno y sello de la Alcaldía referida
al mundo que el Sr. D. Vicente Cervera y Malin en
el parte de 3 de Abril de 1867 para la entrega
al mismo mundo es legítima visto su contin-
do y la firma y rubrica que aparecen juntas
a un pie son de punto y letra del Alcalde
y secretario respectivamente y la que sigue se vea
y el sello que aparece al margen de la misma

al de esta Alcatraz

Uro = Superior

22 4.

El Alcalde de este Oficio el 20 de Mayo de 1809 = En la Certificación
Hecha por esta Alcatraz en 6 de Mayo de este año referen-
te a la conducta moral y no haber sido procesado
por causa de Injurias y Beldades a Legitima, visto
su contenido; que la firma y Publica estampada
al pie de la misma es de Juan y letra del que
suscribe, y el sello margina el dicho Alcalde
y el que siempre usa =

22 20 de Mayo

Don Juan Solís

En pago el Honor de Alcatraz a N.º Superior de la
Certificación de esta que hace su sueldo en esta villa en
el sumativo del Oficio, el dicho sustituto Vicente
Luna y Matin, según se tiene proveído en
oficio de N.º del actual.

8 2

Don

En pago el Honor de Alcatraz a N.º Superior de la
Certificación de buena conducta del dicho sustituto
Don Juan Solís Matin, según se tiene proveído en
oficio de N.º del actual.

8 2

Don Juan Solís Matin

Por lo presente se entrega el sueldo de este Oficio
al dicho sustituto para que cobre de la Hacienda de
esta villa la cantidad de 20 1/2 reales por la mitad de la
Indulgencia correspondiente al N.º 8769 correspondiente al año
de 1809

91

Comis. Sr. D. Juan de Monte Portalé

Por el presente se autoriza a D. Vicente Portale
apoderado de este Ayuntamiento para que cobre de la
Comis. de H. de esta prov. la cantidad de rs. 100
61 c. a que asciende los intereses de la suscripción
irreemplazable de la deuda interior n.º 8749 con-
pendida al año 1860

92 4

Comis. Sr. D. Juan de Monte Portalé

Comis. de autor. de 1861

92 4

Comis. Sr. D. Juan de Monte Portalé

Comis. de autor. de 100.000 rs. con un total
por un semestre de 1862

92 4

Comis. Sr. D. Juan de Monte Portalé

Se autoriza a D. Juan de Monte Portalé para que se cumpla y represente
tacion de este Ayuntamiento para que cobre y cobre de la
Comis. de H. de esta prov. 72 y 73 rs. a que
ascienden los intereses devengados por la suscripción
irreemplazable de la deuda interior por un semestre.
Ayto. suscrita con el n.º 8749, en los años 1859
60, 61 y primer semestre del que sigue, segun las
comunicaciones que con esta fecha se elevan
al Sr. D. Juan de Monte Portalé de esta prov.?

93. Sr. D. Juan de Monte Portalé

Comis. Sr. D. Juan de Monte Portalé
Ayto. suscrita con el n.º 8749, en los años 1859
60 y primer semestre del que sigue

1º Diba uno Juan Gab. Civil

Trigo el Noven de suelta a R.E. el adjunto estado sanitario correspondiente al mes de Agosto proximo pasado =

4. 8. uno Juan Gab. Civil

Trigo el Noven de suelta a V.E. los adjuntos estados de movimiento de poblacion naticos en el mes de Agosto fig.º

17/8 Juan Prouota Fiscal

Trigo a V. el adjunto estado de las correcciones que han naticos por esta Alcaldia durante el mes de Agosto fig.º

17/8 Juan Prouota Fiscal

Trigo a V. el adjunto estado de las correcciones que han naticos por esta Alcaldia durante el mes de Agosto fig.º

3 Diba uno Juan Gab. Civil

Trigo el Noven de suelta a V. el adjunto estado de las correcciones que han naticos por esta Alcaldia durante el mes de Agosto fig.º

Trigo a V. el adjunto estado de las correcciones que han naticos por esta Alcaldia durante el mes de Agosto fig.º

por la suplicación, se sea el tributo
 en arriendo por tiempos de 6 mes a
 contar desde 1.º de Junio de 1867, el arbitrio municipal de arrendar
 de uso voluntario, bajo el tipo de 2.º 25.
 por cada 1000 metros y con arreglo al
 arrendo de condiciones que se hallan en un
 instrumento en este oficio municipal; una
 leyenda y el primer puente de la vía férrea
 actual y el plazo de su enajenación para
 el 2.º en la forma del artículo 1.º de la ley
 del mismo sujeción el suscrita punto
 Dado en el Ayuntamiento de D. 1867

A D. D. Juan P. de los Rios, J. de D. y D. del Ayuntamiento
 Confirma de ayer se han entregado por esta
 alcaldía y firmados con el Sr. D. Juan P. de los Rios
 los oficios que como se ha administrado del 1.º del
 actual se me remiten al efecto =
 Sr. D. J. P. de los Rios = Informa
 El Alcalde de Villafraida en una el oficio
 previendo en el artículo 1.º de la ley
 actual. Villafraida mandado en nombre de esta
 vecindad, whiten. 1.º y 2.º mandado acoger a la
 D. D. 1.º de Villafraida mandado en nombre de la

mitir, el cual no ha sido nunca proveer ni
procurado su ejecución en el punto preciso
del contrabando, el cual incurre esta autoridad
de para una scopeta para su guardado de
su caso e intereses.

Existe el de distanciamiento de la línea que divide en
N. E. meridional la línea que divide: Sin-
 embargo como se acordó en N. E. lo que
correspondió a justicia etc.

Más del Sr. D. Juan José de la Cruz y de la Cruz
por su poder, quien ref. con ref. con ref.

1. D. D. D.

El Sr. Juan José de la Cruz y de la Cruz
Capitán de Navío, Comandante de Barcos
como es notorio, para las que se continúan
de la línea fundada.

2. D. D. D.

El Sr. Juan José de la Cruz y de la Cruz
Capitán de Navío, Comandante de Barcos
como es notorio, para las que se continúan
de la línea fundada.

3. D. D. D.

El Sr. Juan José de la Cruz y de la Cruz
Capitán de Navío, Comandante de Barcos
como es notorio, para las que se continúan
de la línea fundada.

4. D. D. D.

El Sr. Juan José de la Cruz y de la Cruz
Capitán de Navío, Comandante de Barcos
como es notorio, para las que se continúan
de la línea fundada.

que se manda en el anterior decreto
y Dico: Juan Antonio Centella y Allantam
colocado en un anterior escrito aut. para
una suma de 500 pesos: El Mencionado es
de buena conducta por todo concepto uni-
ca la vida que se le procura por delito
alguno sin embargo se le ha juzgado en el
ilícito tráfico del contrabando siendo
necesario el uso de 500 pesos para el
sustento de su casa e familia como
trabajador de familia sabedor bien como
dado, que habita en el departamento en este
territorio: Este Mencionado es de sentir
que el Sr. D. J. C. Miran acordando la sum-
a que solicita y sin embargo como
siempre se acordara el Sr. C. lo ma. confor-
me a las disposiciones de la ley
constan del documento que acompaña.

15 D. Miran.

Señor Ministro Fiscal de R. P. y por duplicado
tengo el honor de remitir al Sr. Fiscal la relación
que o respectivamente de la Cont. Gen. y que
hecho para el presente Mencionado de 1863 de
los contribuyentes cuya lista han sufrido
alteración con la relación de otra y
seja habida, lista extractada y recibida

tabernario según se previene en la
Superior Disposición inserta en la
Orden oficial N. 122 y 116; espe-
sando que de haberse comparecido de viva
V. V. V. en Superior aprobación

13 D. C. D. Suo cedente qual de H. C.

Trago el honor de remitir a V. V. por duplicado
el parte general de todo lo cobrado por la
judicial que en 1.º de Nov. ^{de 1811} ~~de 1810~~

14 D. C. D. Suo cedente qual de H. C.

Trago el honor de remitir a V. V. por ^{trio}
duplicado el parte material de esta
para el tomo ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{del} ~~comienzo~~

15 D. C. D. Suo cedente qual de H. C.

Trago el honor de remitir a V. V. por tri-
plicado el parte material de esta
de los incidentales que han salido en
su ejecución para el primer tomo de
V. V. ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{del} ~~comienzo~~
comenzando a las mismas se
que esta mandado =

31 D. M. M.

Excmo. Sr. Gov. C. de C.

Quel que de voye queda terminando
de abastamiento general de los
suos que deben concurrir al
servicio del ejército en A. 1767
conforme a las disposiciones
vigentes y circulares del Gobierno
del dicho cargo de S. E. en su
Real Cédula de 1767 y 1768
y 1769 y 1770

D. M. M.

Don Alcala de =

O
Expongo que en obsequio de la
buena admin. de justicia se meo
A. de J. que en el termino de
treinta dias se presenten en esta
Audiencia los sujetos que al ~~trase~~
a responder de ~~estas~~ las causas que gobernan. Estima
por favor se desmueran y se libren
vidas y libertades,
Dales que en dicho termino se re
sultan a su libertad su sueldo
del papel en que se tengan se
tu fechos, ~~y se presenten~~ apues
tidos que de no verificando se pro
ceda a su ejecucion por la viada
apenas.
Dela parte de la presente se guardan
interados se suvia. El Jefe de la Audiencia
Comitamos de los
Dios, Fe. D. Juan P. B. B.

Ahora Joe Quaschna y Mat

Ahora Manf Gil Keller

ya Aracuan Pires Mello

ya Materni Marti

Ahora Cristoval Vilas

Chitche V'Nouli Garin

Bernie Prunice Caspe

